



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 335 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

19 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 136021-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina-Locumba, presentado por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.- EPS TACNA, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Subterránea para fines de investigación, con perforación y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico –normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, el artículo 37° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre pozos de exploración o investigación, señala que para obtener la autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación, el administrado debe presentar los requisitos exigidos para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, respecto del procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozo, considera en su numeral 80.2 que la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los 30 días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua.

Que, en este contexto el administrado, solicitó, autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas para fines de investigación, para el proyecto "Delimitación de la Geometría y Capacidad de Reservorio Acuífero ubicado en la Quebrada Viñani, mediante estudio geofísico y geológico para determinar su potencial y rendimiento sostenible a largo



plazo y ubicación de zonas favorables para la captación y explotación de aguas subterráneas mediante perforación de pozos", cuyo objetivo es realizar el estudio hidrogeológico para determinar la disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio, solicitud instruida por la **Administración Local de Agua Caplina Locumba** ubicado en el Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, mediante Oficio N° 3559-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL, la Administración Local de Agua Caplina Locumba, remitió el presente procedimiento a esta Autoridad, para la evaluación correspondiente.

Que, el área técnica a través del Informe N° 012 -2018-ANA AAA.ICO-AT/MATL, que señala lo siguiente:

- ✓ La perforación de los piezómetros exploratorios, se encuentran ubicados en la Asociación Viñani el cual tiene una extensión de 15.1 Km², correspondiente al Distrito Gregorio Albarracín, provincia y departamento de Tacna.
- ✓ Mediante la verificación técnica de campo, llevado a cabo el 02/11/2017, se encontró lo siguiente:

Piezómetro	Coordenadas WGS 84		Descripción
	Este (x)	Norte (y)	
P-1	370098	8002546	Margen derecha del río Caplina, sector Arunta.
P-2	368136	7998981	A 0.50Km del pozo PV-01
P-3	368129	8002782	Frente a la cuna MAS- La Joya MIDIS
P-4	368777	8000250	Dentro del pozo PV-1 EPS Tacna

- ✓ Mediante el Oficio 2979-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL, emitido por la Administración Local de Agua Caplina Locumba, comunica a la administrada observación emitida, por lo cual el administrado mediante el OFICIO 3031-2017/300.700/EPS TACNA SA., da respuesta:
 - a) La certificación ambiental respecto de la cual precisa el administrado que el EIA es elaborado sobre la base el proyecto a nivel de factibilidad y el proyecto presentado por el administrado, no llegan a nivel de factibilidad.
 - b) Asimismo adjunta documentos que acreditan la posesión o propiedad el predio donde se llevaran a cabo los estudios a través de la copia de la Resolución Directoral N° 114-2003-INADE-8600 (90 a 99) documento que autoriza la ejecución de obras en vía pública, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que acredita las actividades del P-2 y P-3.
- ✓ El área técnica señala que de la evaluación de la autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas para fines de investigación, precisa lo siguiente:
 - El pozo 2 y 3, acredita la Autorización para ejecución de obras en vía pública, por parte de la Municipalidad Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
 - El pozo 4, se encuentra dentro del cerco perimétrico del pozo PV-01.
 - El pozo 1, se encuentra dentro de bienes asociados al agua.
 - El piezómetro P-1, no es factible otorgar autorización, ya que este se encuentra dentro de bienes asociados al agua, tal como lo establece el Art. 6, de la Ley de Recursos Hídricos.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El piezómetro P-1, no es factible otorgar autorización, ya que este se encuentra dentro de bienes asociados al agua, tal como lo establece el Art. 6, de la Ley de Recursos Hídricos.

Que, efectuada la evaluación jurídica mediante el Informe Legal N° 100-2018-ANA-AAA I CO/AL-GMMB, se recomienda otorgar el pedido formulado por el administrado en mérito al cumplimiento de requisitos establecidos en la R.J. N° 007-2015-ANA. Asimismo, recomienda que la Administración Local de Agua **Caplina Locumba**, efectúe la verificación de la perforación del pozo de investigación, se realice en los términos autorizados, debiendo informar a esta Dirección, bajo responsabilidad.

Que, en el presente procedimiento administrativo, no se han presentado ninguna oposición al trámite iniciado por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.- EPS TACNA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación para fines de investigación a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.- EPS TACNA, según el siguiente detalle:

TABLA N° 1 COORDENADAS DE UBICACIÓN DATUM WGS 84, ZONA 19

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este (x)	Norte (y)
A	353481	7997834
B	358137	7991893
C	364088	7995284
D	373282	7998763
E	377312	8001838
F	373476	8010381
G	370390	8013876
H	367174	8012930
I	357039	8000265

TABLA N° 2 COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LOS PIEZOMETRO EN ESTUDIO WGS 84, ZONA 19

Piezómetro	Método de la perforación	Profundidad de la perforación (m)	Coordenadas WGS 84	
			Este (x)	Norte (y)
P-2	DDH	200	368136	7998981
P-3	DDH	200	368129	8002782
P-4	DDH	200	368777	8000250

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de hasta treinta (30) días calendarios, de acuerdo al cronograma de obras presentado a solicitud de la administrada, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar la Supervisión de dichas obras a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, debiendo remitir la información correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la EPS TACNA S.A., proceda a informar el resultado de las pruebas de bombeo autorizadas en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Señalar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua a favor de los administrados, debiendo para tal efecto cumplir con los procedimientos de ley, correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, encargándole a ésta última la notificación de la presente resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Ocoña Valencia
DIRECTOR